



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 64 -2014-SERNANP

Lima, 12 MAR. 2014

VISTO;

El Informe N° 079-2014-SERNANP-UOFL, de fecha 12 de marzo del año 2014, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, con fecha 26 de junio de 2013, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y la empresa América Móvil Perú S.A.C., suscribieron el Contrato N° 041-2013-SERNANP-OA, "Contratación del Servicio de Telefonía Celular para el Personal del SERNANP", por el monto de S/. 145,497.96 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 96/100 Nuevos Soles), por un plazo de ejecución de doce (12) meses, computados a partir del 05 de julio de 2013;

Que, Mediante Informe N° 040-2014-SERNANP-AO-UOFL-SSGG, de fecha 12 de marzo de 2014, el responsable del Área de Servicios Generales de la Unidad Operativa Funcional de Logística, sustentó la necesidad de adquirir un celular de categoría A+, para personal del SERNANP;

Que, mediante comunicación efectuada con fecha 12 de marzo de 2014, el consultor corporativo de la empresa contratista remite la cotización para la adquisición de un equipo celular de categoría A+, con vigencia a partir del 12.03.2014 al 05.07.2014 (115 días), señalando que el costo de la prestación adicional asciende a S/. 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 079-2014-SERNANP-OA-UOFL, de fecha 12 de marzo de 2014, la Unidad Operativa Funcional de Logística informa a la Oficina de Administración, que se han configurado las causales para la contratación adicional al servicio de Telefonía Celular para el Personal del SERNANP, con la finalidad de mantener la comunicación telefónica inmediata, entre los funcionarios del SERNANP, desde cualquier lugar en donde se encuentren con las entidades e instituciones del Estado;

Que, asimismo indica que, la prestación adicional a contratar el servicios adicional a contratar asciende a S/. 980.00 (Novecientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles) de conformidad a la cotización enviada por el consultor corporativo de la empresa contratista, monto que representa aproximadamente al 2% del monto total del contrato, no superando de esta manera el límite de 25% establecidos en el marco normativo de contrataciones del Estado; lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, mediante Memorandum N° 339-2014-SERNANP-OPP de fecha 12 de marzo de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal por el monto de S/. 980.00 (Novecientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles);



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, en concordancia con el artículo precedente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 174° señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y que el costo del servicio adicional se determine sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;



Que, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato resulta procedente adicionar prestaciones hasta el 2% del monto total contratado con la empresa América Móvil Perú S.A.C., de la contratación del Servicio de Telefonía Celular para el Personal del SERNANP, efectuado mediante Contrato N° 041-2013-SERNANP-OA, en concordancia con la normatividad vigente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 11, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 174° de su Reglamento.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por S/. 980.00 (Novecientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles), que representa el 2% del monto total del Contrato N° 041-2013-SERNANP-OA, Servicio de Telefonía Celular para el Personal del SERNANP, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a la Empresa América Móvil Perú S.A.C.



Regístrese y comuníquese



**Pedro Gamboa Moquillaza**  
Jefe

**Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado**

